



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 024 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 13 JUN. 2017

VISTOS: el Memorándum N° 133-2017-COFOPRI/OZIC del 14 de febrero de 2017, y los Memorándums N° 291 y 292-2017-COFOPRI/OZIC del 17 de marzo de 2017, emitidos por el Jefe de la Oficina Zonal de Ica; los Memorándums N° 948, 1364 y 2138-2017-COFOPRI/OPP del 06 de marzo de 2017, 07 de abril de 2017 y 26 de abril de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 79-2017-COFOPRI/OA/UABAS del 02 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 894-2017-COFOPRI/OA del 05 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 277-2017-COFOPRI/OAJ del 08 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberán realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo revistos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el artículo 86 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, estableciendo además, que la resolución que determine la aprobación de la contratación directa debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2017-COFOPRI/SG del 19 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, incluyendo la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Ica”, con el número de Referencia 18;

Que, mediante Memorándum N° 133-2017-COFOPRI/OZIC del 14 de febrero de 2017, y Memorándums N° 291 y 292-2017-COFOPRI/OZIC del 17 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina Zonal de Ica, solicita a la Unidad de Abastecimiento la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Ica”, para lo cual adjunta los Términos de Referencia correspondientes y la cotización del servicio presentada por el señor Fernando Fortunato Carranza Quispe y su esposa la señora Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche, para el estudio de mercado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 52-2017-COFOPRI/OA/UABAS/CONTRATACIONES del 12 de mayo de 2017, la Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento da cuenta del estudio de mercado realizado para la contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Ica, por el periodo de doce (12) meses, habiendo determinado el valor referencial de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), a razón de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por concepto de renta mensual;

Que, mediante Memorándum N° 2138-2017-COFOPRI/OPP del 26 de abril de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto modificó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 742-2017 para el Ejercicio 2017, y la Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2018, otorgadas el 06 de marzo de 2017 mediante Memorándum N° 948-2017-COFOPRI/OPP, en virtud a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento mediante Memorándums N° 441 y 725-2017-COFOPRI/OA/UABAS del 02 de marzo de 2017 y 21 de abril de 2017, respectivamente, por un importe total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorándum N° 1364-2017-COFOPRI/OPP del 07 de abril de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 1052-2017, por un importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la garantía del servicio;

Que, a través del Informe N° 79-2017-COFOPRI/OA/UABAS del 02 de junio de 2017, la Unidad de Abastecimiento en atención a los documentos obrantes en el expediente de contratación y a lo señalado por el área usuaria, sustenta la necesidad de contratar un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Ica a través de un procedimiento de selección por contratación directa, al configurarse el supuesto establecido en el numeral j) del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, a través del Informe Técnico antes señalado, la Unidad de Abastecimiento indica que de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria mediante Memorándums N° 133, 291 y 292-2017-COFOPRI/OZIC, el inmueble ubicado en Calle Las Acacias, Mz. “L”, Lt. 7, Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Ica, se encuentra acondicionado para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Ica, debido a que en la actualidad dicha Oficina Zonal viene funcionando en el referido inmueble, por lo que, la contratación de otro local involucraría gastos adicionales a la Entidad para su funcionamiento, tales como gastos por instalaciones eléctricas, implementación y adecuación de ambientes para su correcto funcionamiento, mudanza, entre otros;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye señalando que en atención a lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, debería realizarse la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Ica”, toda vez que, el referido inmueble es la única propuesta que

cumple con el requerimiento del área usuaria, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del servicio; por lo que, resultaría inviable efectuar dicha contratación a través de un procedimiento de selección, debido a que sólo un proveedor puede satisfacer la necesidad de la Entidad para el logro de sus fines institucionales;

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento precisa que no corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017 de COFOPRI, al no configurarse ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, resulta pertinente señalar que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica responsable de brindar soporte a los órganos de COFOPRI, procurándole los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual, programa, adquiere, almacena y distribuye los bienes y servicios, en el marco de la normatividad vigente, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI;

Que, mediante el Informe N° 277-2017-COFOPRI/OAJ del 08 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación de la contratación directa para el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Ica", de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4. del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, el Director Ejecutivo de COFOPRI delegó en el Secretario General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en el literal n) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVENDA; con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento de selección por contratación directa, para el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Zonal Ica", por el periodo de doce (12) meses, por el valor referencial de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el procedimiento de contratación directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.




.....
M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI